

Montevideo, 23 de enero de 2019

DIR.TÉC.PREST./5074

**COMISIÓN ESPECIAL ASESORA
VÍCTIMAS DE DELITOS
VIOLENTOS – LEY N° 19.039
Modificación de integración.-**

VISTO: lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Decreto N° 158/013, del 25.05.2013;

RESULTANDO: I) que por la norma anteriormente citada se creó la Comisión Especial Asesora con el objeto de entender en todo lo relativo a la instrucción, sustanciación e informe al Banco de Previsión Social para la resolución definitiva sobre solicitudes de amparo a las disposiciones de la Ley N° 19.039, del 18.12.2012;

II) que la norma citada dispuso que la Comisión Especial estuviera integrada con representantes del Ministerio del Interior designados por el Poder Ejecutivo, invitando para su integración al Poder Judicial y al Banco de Previsión Social;

III) que a partir de la vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, se asignó el rol de investigación a los fiscales por lo que resulta sustancial la participación de representantes de la Fiscalía General de la Nación en la Comisión Especial Asesora;

CONSIDERANDO: I) que la competencia para la reglamentación de la citada Ley N° 19.039, corresponde al Poder Ejecutivo;

II) que dicha Comisión Especial Asesora debe disponer de las medidas que estime convenientes para contar con la más completa información y requerir los antecedentes necesarios para su diligenciamiento, a cuyos efectos puede comunicarse directamente con las entidades públicas y privadas, admitiendo todos los medios de prueba no prohibidos por la ley;

III) que la norma citada en el Visto dispuso que la valoración de la prueba se efectuará con las reglas contenidas en el Código General del Proceso, resultando imprescindible contar en la integración de la Comisión con todos los Organismos involucrados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) PROPONER AL PODER EJECUTIVO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 158/013, DEL 25.05.2013, CON EL OBJETO DE INTEGRAR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA COMISIÓN ESPECIAL ASESORA QUE ENTIENDE EN TODO LO RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN, SUSTANCIACIÓN E INFORME AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE AMPARO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 19.039, DEL 18.12.2012.-
- 2º) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES Y PASE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA SU ELEVACIÓN AL PODER EJECUTIVO.-

NOTAS:

[LEY 19.039 DE 18.12.12](#)
[DECRETO 158/013 DE 25.05.13](#)

INDICE: COMISIÓN ESPECIAL ASESORA VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS – LEY N° 19.039. MODIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN

MATERIA: PASIVOS – PENSION NO CONTRIBUTIVA – TRIBUTARIO – APORTACION – HECHO GENERADOR – VICTIMA DE DELITO VIOLENTO – BENEFICIARIO - CONFIGURACION DEL DERECHO – INCOMPATIBILIDADES - REGLAMENTACION - MODIFICACIONES – INTEGRACION – GRUPO DE TRABAJO – COMISION ASESORA